

CONVENIO PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA Y LA COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL DE PRODUCTORES DE CAÑA INDIA R.L.

Entre nosotros JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
cédula de identidad número 1-379-267, en mi calidad de Ministro de Agricultura
y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 19709, publicado en la Gaceta
No. 86 del 08 de mayo de 1990, en adelante denominado " EL MAG " y FELIX ANGEL
JIMENEZ CESPEDES, mayor, casado, comerciante, vecino de Palmares de Alajuela,
cédula de identidad número 2-192-393, en mi condición de Gerente de la
Cooperativa Agrícola Regional de Productores de Caña India R.L., personería
que consta en Certificación del Departamento de Organizaciones Sociales del
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha veintiocho de abril de mil
novecientos ochenta y seis, en adelante denominada " LA COOPERATIVA ",
acordamos celebrar el presente Convenio:-----

CONSIDERANDO:

1.- Que con fundamento en los artículos 54 y 136 de la Ley No. 6756 del 05 de
1982, se faculta al Estado y sus Instituciones a aportar recursos a las
Cooperativas, los cuales coadyuvarán en el desarrollo y progreso del
país.-----

2.- Que " EL MAG " y " LA COOPERATIVA " son conscientes de la necesidad de
auspiciar el desarrollo agrícola del país y de brindar al productor
costarricense una mayor ayuda por medio de una asesoría técnica
especializada que le permita una efectiva participación, promoción e
integración en la política agropecuaria costarricense.

3.- Que " LA COOPERATIVA " asocia a una gran cantidad de productores de la
zona cuya actividad principal es el cultivo, industrialización y
comercialización de caña India, la cual se cotiza a muy buen precio en
los mercados internacionales.-----

4.- Que el cultivo de caña India es una nueva alternativa de producción, a
los pequeños productores de la zona, lo que les acarreará mayores
beneficios económicos.-----

1 5.- Que " LA COOPERATIVA " ha solicitado a " EL MAG " asesoría en materia de
2 organización interna y diseño e implementación de nuevos proyectos
3 agropecuarios, con el fin de brindar una ayuda mucho más productiva a sus
4 agremiados.-----

5 6.- En virtud de lo anterior, este Convenio se regirá por las siguientes
6 cláusulas:-----

7 PRIMERA: " LA COOPERATIVA " se compromete a ampliar sus programas de trabajo y
8 servicios en beneficio de los productores de la zona.-----

9 SEGUNDA: " EL MAG " se compromete a que un profesional de su nómina
10 debidamente capacitado, brinde asesoría técnica especializada a " LA
11 COOPERATIVA ", en materia de implementación de nuevos programas de
12 desarrollo agropecuario. -----

13 TERCERA: El funcionario designado por " EL MAG " se dedicará a tiempo completo
14 a esta actividad por un período de dos años renovables,
15 jerárquicamente dependerá de la Dirección Regional del Valle Central
16 Occidental- Grecia.-----

17 CUARTA: " LA COOPERATIVA " también se compromete a cubrir los viáticos y
18 gastos operativos en que incurra el funcionario de " EL MAG " en la ejecución
19 de sus tareas. Asimismo, se compromete a brindarle oficina y servicios
20 secretariales que faciliten su función. -----

21 QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a
22 partir de la firma de los interesados, prorrogables a conveniencia de las
23 partes.-----

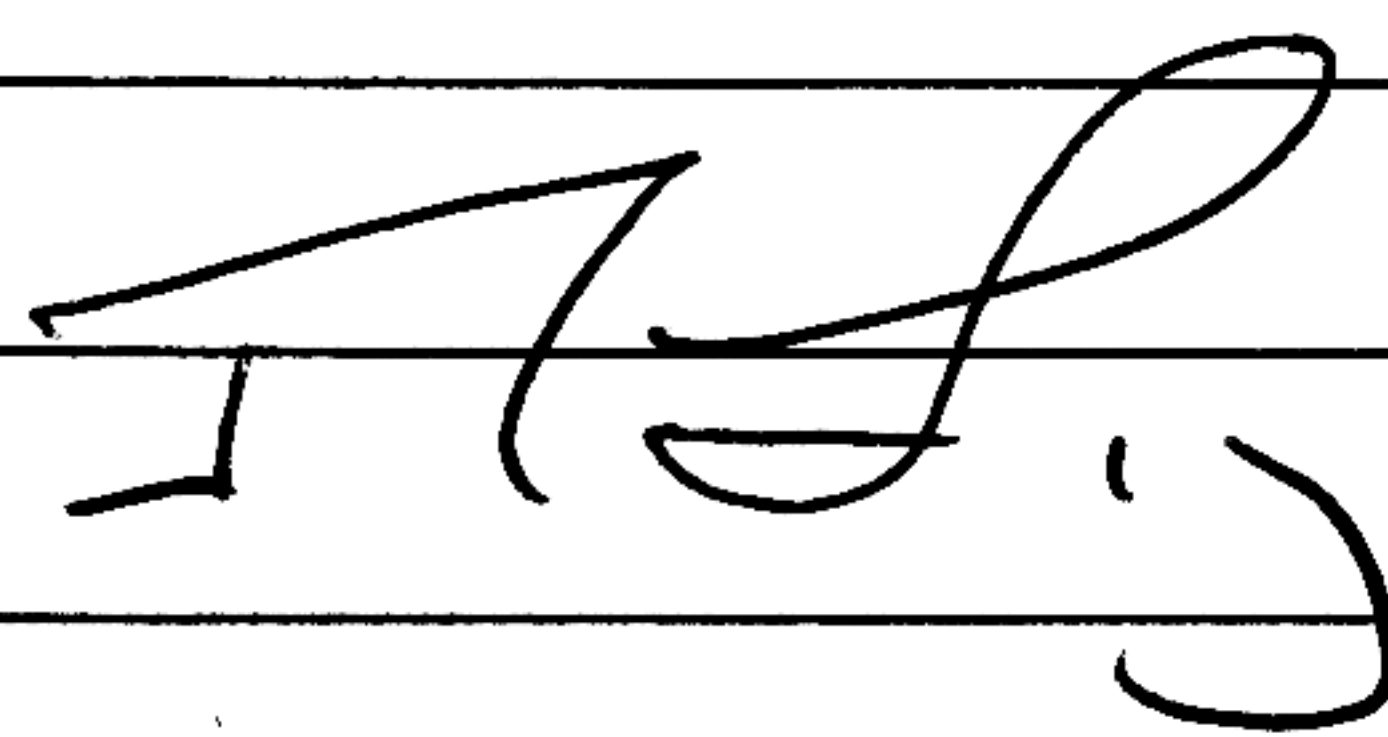
24 SEXTA: Este Convenio deberá ser remitido a la Contraloría General de la
25 República para el refrendo correspondiente.-----

26 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la

1 mes de junio de mil 1 27 ciudad de San José, a los cuatro días de

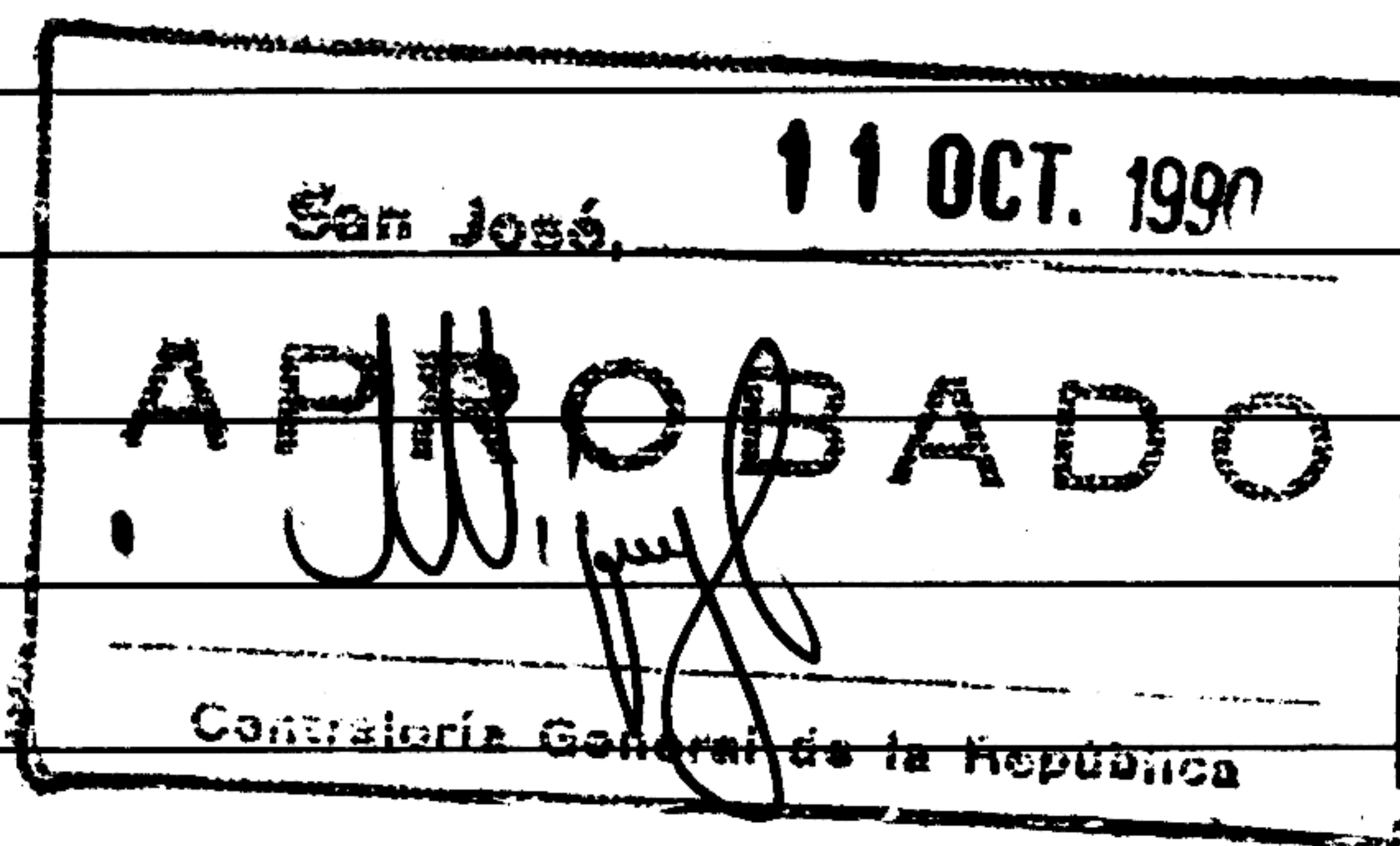
noventa y nueve

1 Folio 2.- Convenio 017-90 entre el Ministerio de Agricultura y
2 Ganadería y la Cooperativa Agrícola Regional de Productores de
3 Caña India R.L.

4
5 
6
7 
8 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

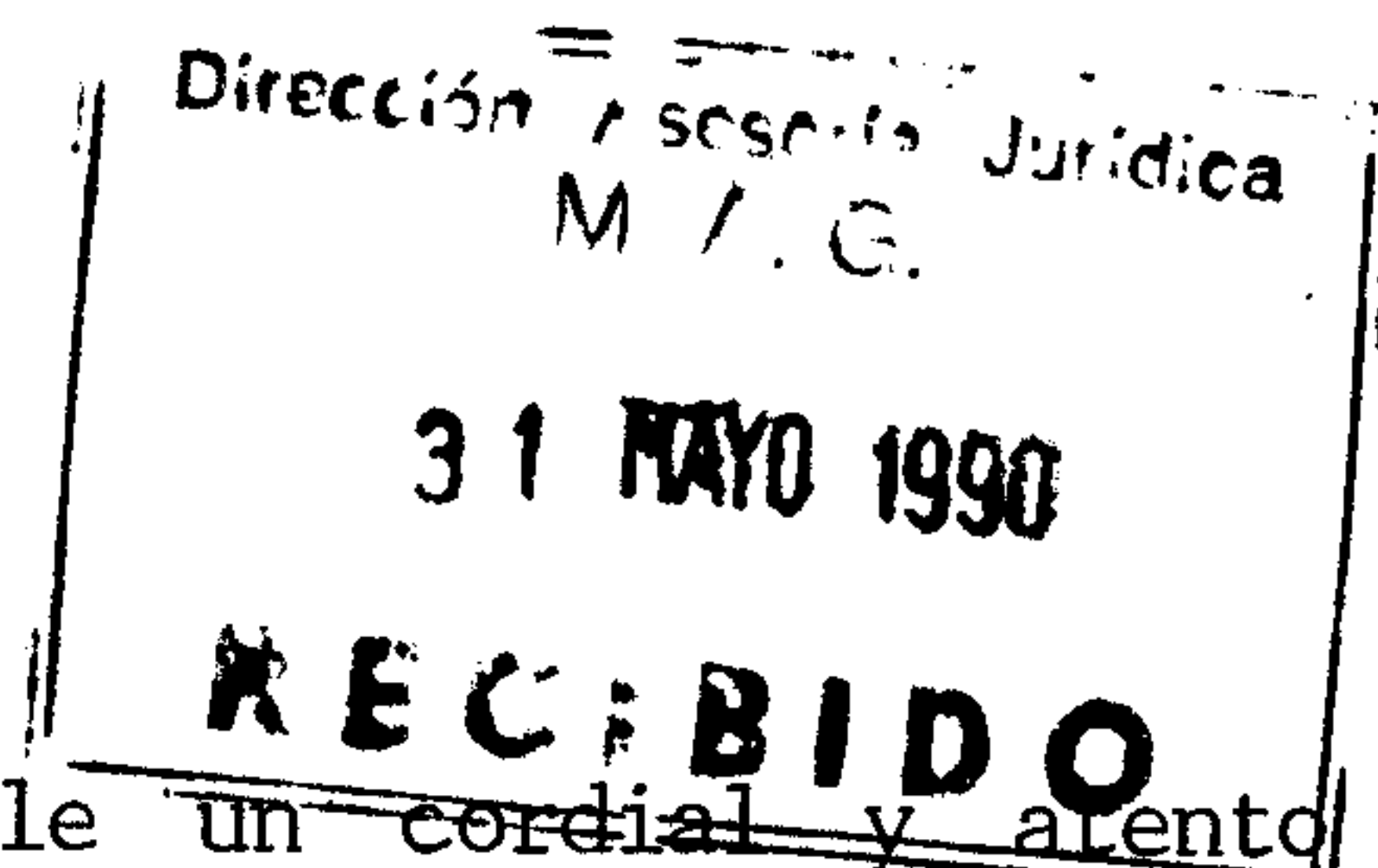
Juan Rafael Lizano Sáenz

9
10
11 
12 LA COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL DE
13 PRODUCTORES DE CAÑA INDIA R.L.



20
21
22
23 "Este contrato se refrenda conforme
24 a los términos y condiciones del
25 oficio 2930 que queda
26 aquí incorporado".

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director de Asesoría Jurídica
Ministerio de Agricultura y Ganadería
San José



Estimado señor:

Deseo en esta oportunidad enviarle un cordial y atento saludo, a la vez me permito comunicarle que el señor Ministro de Agricultura y Ganadería Ing. Juan Rafael Lizano Sáenz, me encomendó referirme a usted, con el deseo de formalizar convenio de Préstamo de dos funcionarios de esta Dirección Regional para laborar a tiempo completo en actividades agrícolas de dos Cooperativas: (Coopecafira y Coopeindia), quienes a la vez aportarán los medios para el buen desempeño de sus funciones.

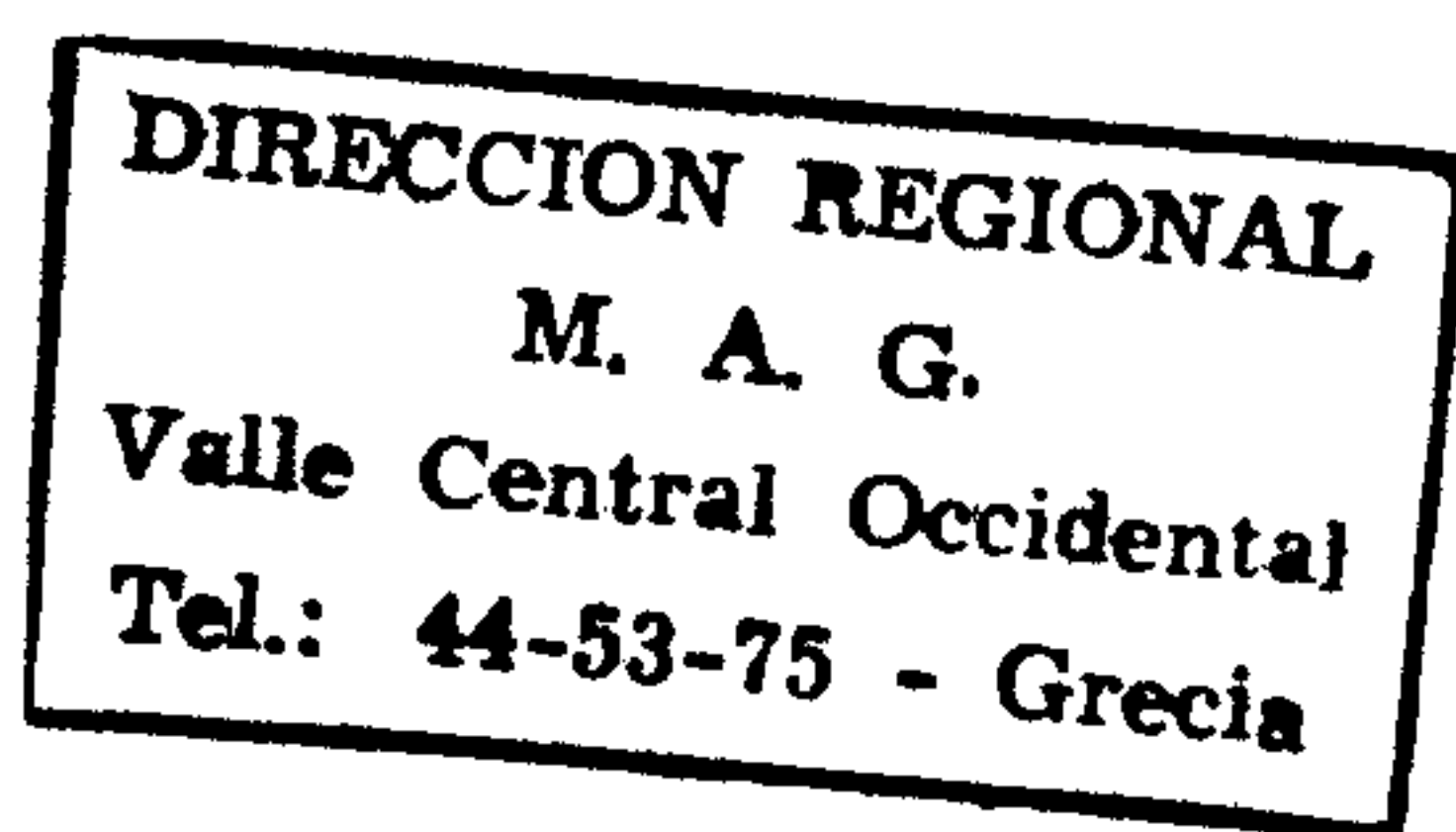
Al referirme a la situación antes mencionada, me permito brindarle los datos solicitados por usted, los cuales son los siguientes:

Ing. Alberto Salazar Ugalde
Profesional 1, Cédula 2-328-510, laborará en Coopeindia.
Cédula Jurídica de Coopeindia: 3-004-045-999-27.
Representante Legal: Señor Félix Angel Jiménez Céspedes, cédula 2-192-393.

El Agr. Luis Francisco Alpízar Salas, Técnico 4, cédula 2-307-726 desempeñará funciones en Coopecafira.
Cédula Jurídica de Coopecafira: 3-004-004-503809
Representante Legal de Coopecafira: Sr. Gerente Lic. Marco Antonio Cordero Rivera, cédula 9-042-772

Con el deseo de que se realicen los trámites correspondientes en estas situaciones.

Atentamente,



Ing. Agr. Mario Vega Solórzano
DIRECTOR REGIONAL MAC
Valle Central Occidental-Grecia

MVS;rdem.

Ing. Rafael A. Lizano S.
Ministro de Agricultura y Ganadería
Ing. Walter Ruiz
Viceministro de Agricultura y Ganadería
Archivo.



Cooperativa Agrícola Regional de Productores de Caña India, R.L.

TELÉFONO: 44-08-11 — APDO. 25 — TELEX 2943 ASADA

Palmares, 1 de junio 1990

Cooperativa Agrícola Regional de Productores de Caña India, R.L. - Palmares, C. R.
Centro América

Señora (ita)
Liliana Villalobos Murillo
Fax 32-2103

Legal

Estimada señora (ita)

Me permito informarle que las calidades del señor Gerente,
Representante Legal de Coopeindia, R.L. son las siguientes:

Nombre: Félix Angel Jiménez Céspedes, mayor

Estado Civil: Casado una vez

Profesión u Oficio: Comerciante

Ocupación actual: Gerente

Cédula: 2-192-393

Dirección del domicilio: 75 metros norte del Cuerpo de
Bomberos, Palmares, Centro,
Alajuela.

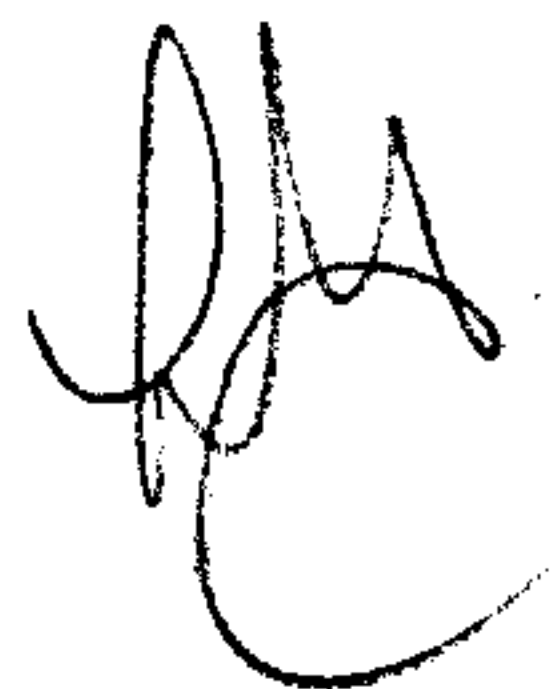
OK
García
Fotografía

04 de junio de 1990

MEMORANDUM

A: LIC. EDUARDO ZUMBADO SALAS
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

DE: LILLIANA VILLALOBOS MURILLO



ASUNTO: BORRADOR DE CONVENIO

|.|.|.|.|.|.|.|.|.|.|.|.|.|.|.

Someto a su consideración Borrador de Convenio de Asesoría Técnica entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Cooperativa Agrícola Regional de Productores de Caña India R.L.

Oficio No. 600 DAJ
9 de julio de 1990

Señor
Ing. Juan Rafael Lizano Sáenz
Ministro
Agricultura y Ganadería
S. D.

Estimado señor:

Me permito remitir a usted para el trámite correspondiente el Convenio CV 017-90 a celebrarse entre este Ministerio y la Cooperativa Agrícola Regional de Productores de Caña India R.L.

De acuerdo a información suministrada vía telefónica por el Ing. Mario Vega, Director Regional del Valle Central Occidental, este documento va a ser firmado en una actividad especial el próximo viernes.

Este documento ha sido revisado por esta Dirección y proceda la firma respectiva.

Atentamente,

Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director

/s/

Oficio No. 623 DAJ
17 de julio de 1990

Señora
Lic. Aracelly Pacheco
Directora Asuntos Jurídicos
Contraloría General de la República
S. D.

Estimada señora:

Me permito remitir a usted para el refrando correspondiente el Convenio CV 017-90, a celebrarse entre este Ministerio y la Cooperativa Agrícola Regional de Productores de Cafa India R.L.

De usted con toda consideración,

Lic. Eduardo Ambado Salas
Director



COSTA RICA

APARTADO 1179, SAN JOSE

11 de octubre de 1990



Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Estimado señor:

Damos respuesta a su Oficio N° 812 DAJ de 18 de setiembre del presente año, por medio del cual solicita nuevamente el refrendo al convenio suscrito por ese Ministerio con la Cooperativa Regional de Producción de Caña India R.L.

Sobre el particular, estimamos importante comunicarle que al aprobarse mediante oficio N° 6837 de 7 de junio del año en curso, un convenio en condiciones similares al de estudio, advertimos expresamente que la remisión a los artículos 54 y 136 de la Ley N° 6756 de 5 de mayo de 1982 numerales que supuestamente facultaban al Estado y sus Instituciones a aportar recursos a las Cooperativas, resultaba improcedente y debía tenerse por no puesta.

A pesar de haberse llamado la atención sobre lo expuesto, esa Oficina, por Nota N° 623-DAJ de 17 de julio, nos envió el convenio efectuado con la Cooperativa Agrícola Regional de Productores de Caña R.L., señalando como fundamento legal los artículos objetados por esta Dirección en el Oficio precitado. Esto motivó que en nuestra Nota N° 10537 de 3 de setiembre se denegara el refrendo al contrato de marras, indicándoles expresamente que las disposiciones citadas en el considerando primero no constituían base legal que posibilitara al MAG para la prestación convenida.

Así las cosas, la observación establecida en el párrafo segundo de nuestro oficio N° 10537-90, se mantiene inalterable por estar acorde a derecho. Sin embargo, dado que la asesoría objeto del contrato se encuentra dentro de las competencias propias de ese Ministerio, otorgamos el refrendo solicitado al documento de marras, sin que ello constituya precedente obligante para el futuro.



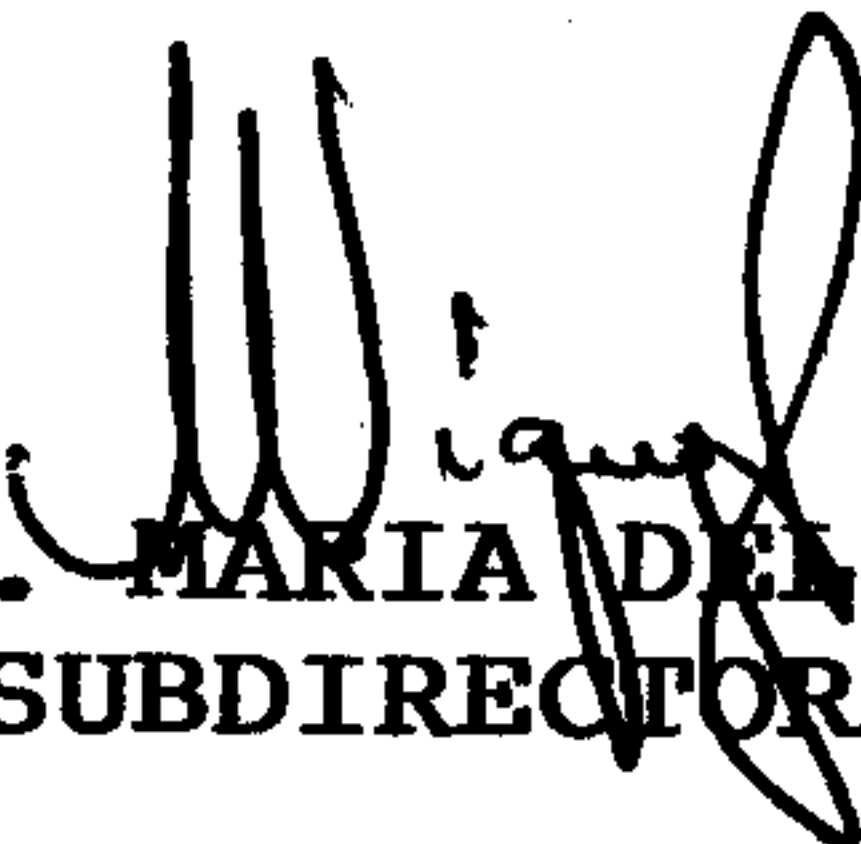
COSTA RICA

APARTADO 1179, SAN JOSE

-2-

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


LICDA. MARIA DEL C. VIQUEZ A.
SUBDIRECTORA GENERAL



CC:Arch.(1) y Ant.
NI:14817
2930-DAJ-90.
HCB/ivm